



CUT: 39483-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0564-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 29 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 39483-2022**, tramitado por **CARTAVIO S.A.A.**, con RUC N° 20131867744, debidamente representado por OMAR EINER LYNCH GUTIERREZ, identificado con DNI N° 18173728, solicitando la formalización de licencia de uso de agua subterránea con **finés agrícolas**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, aplicable a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con derecho de uso al 31 de diciembre del 2014 y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación; disponiéndose los requisitos en el artículo 6° y con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, con el documento del visto, **CARTAVIO S.A.A.** solicita ante la Administración Local de Agua Chicama, formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, para su predio denominado "Chiclin 4,7,8,10 y 11" de U.C. N° 13880; en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, adjuntando los requisitos establecidos para dicho procedimiento.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, ha evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0125-2023-ANA-AAA.HCH/JLTR en el que se determinó la existencia de 331 860.00 m³ de agua subterránea en el acuífero Chicama, conforme se viene desarrollando la actividad con fines agrícolas; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama mediante Informe Técnico Legal N° 0050-2023-ANA-AAA.HCH/JLTR, respecto al derecho de uso de agua subterránea concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el DS 010-2020-MINAGRI, y la R.J. N° 057-2021-ANA.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Chicama a favor de **CARTAVIO S.A.A.** con RUC N° 20131867744, para el tipo de uso "Agrícola" conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Acuífero Chicama	37 274	0	0	0	37 274	36 072	37 274	37 274	36 072	37 274	36 072	37 274	331 860
Total	37 274	0	0	0	37 274	36 072	37 274	37 274	36 072	37 274	36 072	37 274	331 860

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de uso "Agrícola", para complementar el agua de riego en un área de 16.59 ha de cultivo de caña de azúcar, siendo parte del área total de 694.84 ha de la U.C. 13880, teniendo como fuente de agua el acuífero Chicama y que constan de: Un pozo tubular de 11 m de profundidad, 16 pulgadas de diámetro y con una tubería de succión y descarga de 6 pulgadas de diámetro, para ser conducido por una tubería de fierro que conecta a canales internos hacia la parcela que será irrigada.

ARTÍCULO TERCERO. - Otorgar licencia de uso de agua subterránea para el tipo de uso "Agrícola" a favor de **CARTAVIO S.A.A.** con RUC N° 20131867744, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Chiclin 4,7,8,10 y 11		U.C.	13880	Área Bajo Riego (ha)	16.59
Ubicación Política	Departamento	La Libertad				
	Provincia	Ascope				
	Distrito	Chicama				
	Localidad	Chiclin				
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Coordenadas	Este	Norte			
	UTM (WGS84) Zona 17	701 178	9 131 250			

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
Chicama			Acuífero		17	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Chicama	Ascope	La Libertad	17	700 892	9 129 705	125
Características del Pozo IRHS-13-02-02-349						
Diámetro (Pulgadas)	16		Caudal de Explotación (l/s)			17
Profundidad (m)	11		Régimen de Explotación	h/d	20	
Nivel Estático (m)	SD (*)			d/m	30	
				m/a	9	

(*SD) Sin dato

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Acuífero Chicama	37 274	0	0	0	37 274	36 072	37 274	37 274	36 072	37 274	36 072	37 274	331 860
Total	37 274	0	0	0	37 274	36 072	37 274	37 274	36 072	37 274	36 072	37 274	331 860

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer, que el titular del derecho cumpla con las obligaciones indicadas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

ARTÍCULO QUINTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes mensualizados utilizados a la ALA Chicama, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a la empresa **CARTAVIO S.A.A** la Administración Local de Agua Chicama y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA